NOTA DNCP/DNC N° 41680/2016

Asunción, 27 de Diciembre de 2016

Señor
Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Ñeembucú
PRESENTE:

Ref.: ID: 319379 - EXP. N° 332.761 – "Construcción de Edificio Sede del Juzgado de Primera Instancia de Alberdi – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección II, adecuar el apartado 2 Capacidad Legal al modelo estándar del PBC.
- En la Sección II, el punto 8 no corresponde ya que se incluye dentro del PBC estándar.
- En la Seccion III, Periodo de Construcción, indicar que el plazo de ejecución correrá a partir de la recepción de la orden de inicio.
- En la Sección IV, CGC 17.2.3 se menciona: "El pago de las facturas correspondientes a las certificaciones aprobadas se efectuara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la misma" sin embargo, en la CGC estándar se establece 30 días. Verificar y corregir.
- En la cláusula 5.1 del Modelo de Contrato completar donde mencionan: "El plazo de vigencia de este Contrato será desde _____hasta…".
- Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"…Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR